



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

PÁCORA - CALDAS

Agosto dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 347

RADICACION No. 175134089001-2023-00126-00

I. A S U N T O

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de ordenar continuar con el trámite de este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA, presentado por el Sr. EDILBERTO GALLEGO VALLEJO, quien actúa en nombre propio, en contra de la Sra. MARIA CONSUELO LONDOÑO FRANCO.

II. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1 Por auto calendarado el 1º de junio pasado, se admitió la demanda, es decir, se libró mandamiento de pago a favor del Sr. EDILBERTO; y en contra de la Sra. MARIA CONSUELO, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA LEGAL de capital.

b.- Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, conforme a lo certificado por la superintendencia bancaria, desde el 30 de diciembre de 2022, hasta cuando se cancele la obligación en su totalidad.

Igualmente, se ordenó la notificación a la Sra. LONDOÑO FRANCO, se le concedió un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones; se decretó el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado como docente en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ELIAS MEJIA ANGEL de Pácora, Caldas, habiendo sido perfeccionado; y por último, se le reconoció personería amplia y suficiente al Sr. GALLEGO VALLEJO, para actuar en esta instancia judicial.

2.2 La notificación personal a la Sra. MARIA CONSUELO, se realizó el día 7 de julio avante, quien dentro del término de traslado guardó silencio, no hizo manifestación de ninguna índole.

I. C O N S I D E R A C I O N E S

3.1 Por su parte el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, reza: *“Cumplimiento de la obligación, orden de ejecución y condena en costas. Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.*

Como puede verse la norma reproducida anteriormente se da en el caso a estudio, toda vez que no se ha vulnerado el debido proceso, ya que la Sra. MARIA CONSUELO, fue notificada en debida forma, quien dentro del término de traslado de la demanda, no se opuso a las pretensiones de la misma, es decir, no formuló excepciones de ninguna índole.

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, se condenará en costas a la Sra. LONDOÑO FRANCO, y se ordenará la liquidación del crédito.

Sin más comentarios, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, dentro de este proceso promovido por el Sr. EDILBERTO GALLEGO VALLEJO, en contra de la Sra. MARIA CONSUELO LONDOÑO FRANCO.

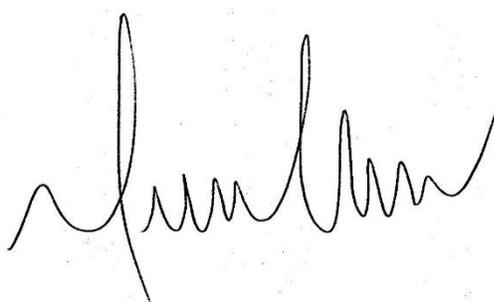
SEGUNDO: CONDENAR en costas a la Sra. LONDOÑO FRANCO, las cuales se liquidarán en su oportunidad. Artículo 365 del C. General del Proceso.

TERCERO: En atención a lo estipulado en el artículo 365, numeral 2° de la Obra Ibídem, se fija las agencias en derecho en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$236.381.00) MONEDA LEGAL, las cuales serán tenidas en cuenta en su oportunidad legal. ACUERDO PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: La liquidación del crédito se efectuará de acuerdo con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

QUINTO: La presente determinación no es susceptible de recursos, de conformidad a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 440 de la Ley 1564 de 2012.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA
Juez